

	CÓDIGO	M-GA-FD-RE02		
	VERSIÓN	1		
	PÁGINA	1 de 5		
	FECHA DE	DD	MM	AAAA
	<b>ACTUALIZACIÓN</b>	28	06	2021

### **EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS GENERALES**

#### **CAPITULO I**

## **DISPOSICIONES GENERALES**

- **Artículo 1.** El examen de conocimiento es una prueba oral que permite evaluar el nivel y aplicación de conocimiento adquirido por el estudiante del nivel Maestría durante su proceso de formación académica, a partir de una revisión y aplicación de los temas propios del plan de estudio.
- **Artículo 2.** El examen de conocimiento aplica para los programas de Maestría que lo tienen considerado como opción de grado en su diseño curricular.
- Artículo 3. La realización del examen de conocimiento tiene los siguientes objetivos:
  - A. Validar los conocimientos adquiridos a lo largo de la formación académica.
  - B. Compartir la diversidad de opiniones y soluciones ante una misma situación.
  - C. Recibir retroalimentación en algunos aspectos a mejorar en el desempeño profesional.
- **Artículo 4.** El examen de conocimiento será gestionado a nivel nacional por la Coordinación de Formación y Desarrollo Integral. Esta instancia debe gestionar a nivel nacional aspectos de ubicación, enlaces remotos de ser necesario, coordinación de la evaluación y supervisión del examen de los estudiantes.
- **Artículo 5.** Para presentar el examen de conocimiento el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:
  - A. Haber completado y aprobado todas las asignaturas de su plan de estudio. Esto se valida a través del sistema académico de la universidad.
  - B. No tener reclamo de nota pendientes.
  - C. Formalizar la matrícula y hacer todos los pagos correspondientes en las fechas establecidas por la universidad.
  - D. Realizar la inscripción.



	CÓDIGO	M-GA-FD-RE02		
	VERSIÓN	1		
	PÁGINA	2 de 5		
	FECHA DE	DD	MM	AAAA
	ACTUALIZACIÓN	28	06	2021

# **EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS GENERALES**

**Artículo 6.** La Coordinación de Formación y Desarrollo Integral, publicará al inicio de cada año, las fechas de los exámenes de conocimiento de los tres cuatrimestres del año.

## **CAPÍTULO II**

## DEL PROCESO DE MATRÍCULA E INSCRIPCIÓN

**Artículo 7.** El estudiante debe matricular la materia "Opción de grado" en las fechas de matrícula estipuladas, de acuerdo con el calendario académico de cada cuatrimestre y seleccionar la opción "Examen de conocimiento", realizando los pagos correspondientes.

**Artículo 8.** Los recibos de pago tienen una vigencia máxima de 2 cuatrimestres, es decir, una vez cancelado el examen de conocimiento el estudiante tiene hasta dos cuatrimestres para aplicar al examen de conocimiento. De no realizarlo en este período o reprobarlo, deberá volver a realizar el proceso de inscripción y correspondiente pago.

**Artículo 9.** Una vez completada la matrícula, el estudiante tendrá para inscribirse como máximo un mes antes de la fecha programada de los exámenes de conocimiento. Esta inscripción consiste en actualizar los datos, entregar los documentos exigidos por la universidad y la coordinación de Formación y Desarrollo Integral (documentos del expediente, copia de pago de la opción de grado).

Una vez realizada la inscripción la Coordinación de Formación y Desarrollo Integral enviará al correo electrónico del estudiante el temario, calendario de los exámenes de conocimiento y las instrucciones para subir su hoja de vida, la cual será revisada previo al examen de conocimiento por el evaluador.

El estudiante, deberá inscribirse mediante alguna de las siguientes opciones:

- A. Presentarse en la Coordinación de Formación y Desarrollo Integral.
- B. Enviar correo electrónico a la coordinación de Formación y Desarrollo Integral.
- C. En las sedes distintas a la principal, presentarse en su sede y realizar su solicitud.
- D. Llenar el formulario de inscripción a través de los servicios en línea del estudiante.



	CÓDIGO	M-GA-FD-RE02		
	VERSIÓN	1		
	PÁGINA	3 de 5		
	FECHA DE	DD	MM	AAAA
	ACTUALIZACIÓN	28	06	2021

## **EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS GENERALES**

El estudiante que no complete la inscripción para el examen de conocimiento de acuerdo con lo establecido en este reglamento, no tendrá derecho a realizarlo.

**Artículo 10.** La Coordinación de Formación y Desarrollo Integral enviará un correo a los estudiantes inscritos, una semana antes de la fecha del examen, informándoles el día, la hora y el lugar, donde se debe presentar para la realización del examen de conocimiento, así como la rúbrica con la que serán evaluados. El estudiante deberá responder al correo confirmando o declinando su participación.

Si el examen se llevara a cabo en un espacio sincrónico (a través de una plataforma virtual definida por la Universidad), se le entregará el enlace de acceso hasta 48 horas antes del examen. Para ello, el estudiante debe contar con un computador o laptop con webcam y sonido en perfecto funcionamiento. La cámara y el sonido deberán estar habilitados durante todo el proceso de examen.

Para declinar la participación a un examen de conocimiento programado, el estudiante deberá enviar un correo a la Formación y Desarrollo Integral con la debida justificación en un período no mayor a 48 horas del envío del correo de asignación de fecha.

La Coordinación de Formación y Desarrollo Integral verificará la disponibilidad de cupos en otras fechas del mismo período o si deberá programarse para el siguiente período académico, siempre y cuando no sobrepase los dos cuatrimestres a que tiene derecho.

Los estudiantes que no den respuesta al correo enviado por la Coordinación de Formación y Desarrollo Integral en los tiempos estipulados serán reprogramados automáticamente para el siguiente cuatrimestre, siempre y cuando no sobrepase los dos cuatrimestres mencionados en el artículo 8.

#### Artículo 11. El estudiante deberá:

- A. Llegar media hora antes de la hora citada a las oficinas de la Coordinación de Formación y Desarrollo Integral para diligenciar los formatos requeridos y estar a tiempo en la hora programada con el jurado evaluador. Si el examen es a través de una sesión sincrónica, deberá acceder mínimo quince minutos antes para realizar pruebas de audio y sonido, y el respectivo protocolo comunicado con antelación.
- B. Presentar documento de identidad.

EGO-PD-PR01-F03 - Toda impresión se considera copia no controlada, al momento del uso verificar la última versión vigente en el repositorio institucional descrito en el procedimiento de control de documentos



# CÓDIGO M-GA-FD-RE02 VERSIÓN 1 PÁGINA 4 de 5 FECHA DE ACTUALIZACIÓN DD MM AAAA 28 06 2021

## **EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS GENERALES**

- C. Asistir de forma impecable y profesional en su vestimenta, acorde a la ocasión de sustentación de un examen que les acreditará como Magíster.
- **Artículo 12.** El examen de conocimiento será realizado por un evaluador con experiencia y liderazgo laboral actual en el entorno productivo, empresarial y/o en el énfasis de la maestría.
- **Artículo 13.** El Evaluador recibirá el temario entregado al estudiante, el acta y la rúbrica de evaluación, para el desarrollo del examen de conocimiento.
- **Artículo 14**. En caso de existir un conflicto de interés por grado de parentesco, grado de consanguinidad, afinidad, laboral, amistad o enemistad manifiesta entre el evaluador y el estudiante, la Coordinación de Formación y Desarrollo Integral asignará otro evaluador.
- **Artículo 15.** El Coordinador de Formación y Desarrollo Integral dará inicio al examen de conocimiento y el tiempo máximo establecido para la realización de este será de tres horas, de acuerdo a la cantidad de estudiantes participantes.
- **Artículo 16.** Durante todo el tiempo del examen de conocimiento estará presente un personal administrativo, para que el desarrollo del mismo se realice de manera transparente.
- **Artículo 17.** La nota mínima de aprobación para el examen de conocimiento es de 81.
- **Artículo 18**. Al finalizar la actividad, el evaluador y el estudiante firmarán el acta de evaluación del examen de conocimiento general. Si la sesión es sincrónica, el acta será firmada solo por el evaluador, quedando como evidencia del proceso la grabación de la sesión que será compartida a Secretaría General. El evaluador le dará retroalimentación al estudiante y notificará a la universidad la nota final del examen de conocimiento.
- **Artículo 19**. El estudiante que no esté de acuerdo con la nota entregada por el evaluador deberá sustentar en forma oral su reconsideración al evaluador, justificando su inconformidad. El personal académico/administrativo será partícipe como garante del desarrollo de la evaluación.
- **Artículo 20**. El examen de conocimiento no tiene reválida. Si el estudiante reprueba debe volver a matricular una opción de grado. Solo podrá aplicar a esta opción de grado hasta dos veces.



	CÓDIGO	M-GA-FD-RE02		
	VERSIÓN	1		
	PÁGINA	5 de 5		
	FECHA DE	DD	MM	AAAA
	ACTUALTZACIÓN	20	٥٥	2021

# **EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS GENERALES**

# **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS SANCIONES**

**Artículo 21**. El estudiante no puede contactar al evaluador por ningún medio, previo al examen. En caso de ser comprobada su intención manifiesta de influir en la evaluación final será sancionado con la suspensión del examen hasta la próxima convocatoria, donde deberá realizar los pasos mencionados en el capítulo II.

**Artículo 22.** El estudiante que presente un documento falso para justificar su ausencia en la realización del examen será sancionado de acuerdo con el reglamento estudiantil en los artículos 38 y 39.

**Artículo 23.** El estudiante que haya confirmado la asistencia al examen de conocimiento y no se presente a la realización de este, el día que estaba programado, deberá realizar el proceso de pago e inscripción nuevamente.

**Artículo 24**: Adicional de las sanciones estipuladas en este reglamento, se considerarán también las sanciones cuyas situaciones estén descritas en el reglamento estudiantil de la Universidad del Istmo.

#### **CAPITULO IV**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 25:** El presente Reglamento rige para todos los estudiantes de la Universidad del Istmo, y el mismo deroga todas las disposiciones establecidas con anterioridad a la fecha de aprobación del mismo, estando sujeto a cambios de acuerdo con las disposiciones del Consejo Académico de la Universidad del Istmo.

Aprobado mediante Resolución No.2-CA-02-2021 de Consejo Académico de 28 de Junio de 2021.